



NOTARIA
 JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO
 NOTARIO PÚBLICO
 Temuco - Chile
 A.G.S.

Nº 611

**MODIFICACION
 DE CONTRATO
 DE ARRIENDO**

**GARRIDO
 SILVA
 JEANETTE
 DEL CARMEN**

- Y -

**CORPORACION
 DE ASISTENCIA
 JUDICIAL
 DE LA REGION
 DEL BIO BIO**



EN LA CIUDAD DE TEMUCO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés
 de mes de Enero de dos mil catorce, ante mí, **JUAN ANTONIO
 LOYOLA ROMAN**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de
 comunas de Temuco, Melipeuco, Cunco, Vilcún, Freire y Padre Las
 Casas, con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número
 Setecientos setenta, suplente del titular don **JUAN ANTONIO
 LOYOLA OPAZO**, según Decreto judicial de fecha treinta y uno de
 diciembre de dos mil trece, inserto en el repertorio número uno de
 fecha dos de enero de los corriente, **COMPARECE:** doña
JEANETTE DEL CARMEN GARRIDO SILVA, Comerciante, soltera,
 domiciliado en calle Pérez numero doscientos sesenta y dos de la
 ciudad y comuna de Traiguén, cédula nacional de identidad número
 once millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y
 seis guión cero, denominada en adelante "LA ARRENDADORA"; y
 la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO
 BIO**, Rol único tributario número setenta millones ochocientos
 dieciséis mil setecientos guión dos, representada para los efectos
 del presente anexo de contrato por el Director Regional de la
 Araucanía, don **HERNAN RICARDO PABLO PARADA
 SOTOMAYOR**, Abogado, casado, cedula nacional de identidad
 número ocho millones ciento noventa y siete mil ciento setenta y
 nueve guión K, y don **VICTOR HERNAN PARRA OPAZO**, Contador,
 casado, cedula nacional de identidad número trece millones
 seiscientos veinte mil quinientos noventa y ocho guión seis, ambos
 domiciliados en calle Vicuña Mackenna número novecientos
 cincuenta y dos, oficina número dos de la ciudad y comuna de
 Temuco, en adelante denominada "LA ARRENDATARIA"; y el
BANCO SANTANDER-CHILE sociedad anónima bancaria, rol único
 tributario numero noventa y siete millones treinta y seis mil guión K,
 domiciliada en calle Errázuriz numero quinientos de la ciudad y

797726
 31/03/2014

comuna de Traiguén, representada para estos efectos, según se acredita, por don **JUAN ACACIO HENRIQUEZ SALAS**, factor de comercio, casado, del mismo domicilio de su representada, cedula nacional de identidad número seis millones ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis guión cuatro, y don **RICARDO SOTO INOSTROZA**, factor de comercio, casado, del mismo domicilio de su representada, cedula nacional de identidad ocho millones ciento seis mil ochocientos ochenta y cinco guion dos; todos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas exhibidas y exponen: **PRIMERO**.- Que con fecha dos de noviembre del año dos mil nueve, las partes celebraron un contrato de arrendamiento en relación con una casa y sitio ubicada en calle Coronel Urrutia número doscientos ochenta de la ciudad de Traiguén y que deslinda NORTE: con Avenida Gregorio Urrutia en doce metros, cincuenta centímetros; SUR: con parte del mismo sitio de don Gustavo Robles Henríquez, hoy Gustavo Robles Olmos en igual dimensión; ORIENTE: Belisario Vallejos hoy sucesión en veinticinco metros; y al PONIENTE: Gustavo Robles Henríquez, hoy Juan Lerdón Garces, en igual dimensión. Dicho inmueble figura inscrito a nombre de la propietaria a fojas mil quinientos uno vuelta, número novecientos trece, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Traiguén del año dos mil cinco.- El Rol de Avalúo Fiscal del inmueble es el número trescientos cincuenta y tres guión catorce de la comuna de Traiguén, encontrándose afecto al pago de impuesto. Las partes han tenido a la vista Certificado de Dominio Vigente y de Avalúo Fiscal de la propiedad arrendada, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. **SEGUNDO**: Por medio del presente anexo las partes manifiestan su intención de modificar el contrato de arrendamiento antes individualizado en los aspectos y el sentido



que se señala en las cláusulas siguientes. **TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato de arrendamiento, con la presente modificación, continuará su vigencia a contar del día dos de noviembre del año dos mil trece y durará cinco años, esto es, hasta el dos de noviembre del año dos mil dieciocho. Asimismo, se entenderá renovado automáticamente por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante envío de carta notarial dirigida al domicilio de la otra parte con, a lo menos, **sesenta días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de terminación o de la prórroga, en su caso. **CUARTO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.** El monto de la renta mensual de arrendamiento, será por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, y se pagará anticipadamente, mes a mes, dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante cheque nominativo girado a nombre de doña JEANETTE DEL CARMEN GARRIDO SILVA, quien entregará en cada oportunidad el comprobante de pago efectuado, por el monto antes indicado y mas el reajuste cuando corresponda. En cada pago, la arrendadora extenderá, a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio Bio, comprobante que acrediten el monto a que asciende el pago respectivo y la fecha de este. **QUINTO:** La renta de arrendamiento se reajustara cada doce meses, hasta la restitución material del bien arrendado. Lo anterior, en el porcentaje en que, en el mismo lapso de tiempo, haya variado el IPC. **SEXTO:** "La Arrendadora" deja constancia que cuenta con el consentimiento del Banco Santander Chile para suscribir el presente anexo de contrato de arrendamiento, según se ve obligada a partir de la cláusula Décimo Séptima de la escritura de Compraventa y Mutuo Hipotecario suscrita con fecha treinta de noviembre de dos mil cinco ante la Notario Público de Traiguen doña Ana Maria Munizaga Aliaga,



NOTARIA
JUAN ANTONIO LOYOLA OPAZO
NOTARIO PÚBLICO
Temuco - Chile

numero de repertorio setecientos cinco guion dos mil cinco, por medio de la cual adquirió el inmueble objeto del presente anexo de contrato de arrendamiento, misma que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En este sentido, comparecen en representación del BANCO SANTANDER-CHILE su agente en la ciudad de Traiguén, don JUAN ACACIO HENRIQUEZ SALAS, ya individualizado en la comparecencia, y don RICARDO SOTO INOSTROZA, también individualizado, quienes en la representación que invisten señalan que autorizan la celebración del presente anexo de contrato de arrendamiento al tenor del contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario individualizado anteriormente en esta cláusula **SEPTIMO: PERSONERIA**. Las facultades de don HERNAN RICARDO PABLO PARADA SOTOMAYOR y de don VICTOR HERNAN PARRA OPAZO para representar a "la arrendataria", la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO, consta en escritura pública de Mandato especial conferido por el Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Region del Bio Bio, suscrito con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve ante Notario Público de Concepción, don Francisco Santibáñez Yáñez, suplente del titular don Ramón García Carrasco, agregado en su repertorio con el numero cuatro mil novecientos setenta y un del año dos mil nueve, misma que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a petición de ellas.- A su vez, las facultades de don JUAN ACACIO HENRIQUEZ SALAS y de don RICARDO SOTO INOSTROZA para representar al BANCO SANTANDER - CHILE, constan en escritura pública de mandato de fecha veinticinco de julio de dos mil dos, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, que se inscribió a fojas veintiuno, número diez del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de



Traiguen del año dos mil dos, misma que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a petición de ellas.- **OCTAVO:** Todas las demás disposiciones del contrato de arrendamiento originalmente suscrito con fecha dos de noviembre del año dos mil nueve, se mantienen en todo lo allí dispuesto y que no haya sido objeto de modificación por medio del presente instrumento. Minuta redactada por el Abogado de este domicilio don Mauricio Colil Olivares.- Así lo otorgan y firman previa lectura ante mi. Se da copia. anotada al repertorio de instrumentos públicos bajo el número seiscientos once.- DOY FE.-



JEANETTE DEL CARMEN GARRIDO SILVA

C. I.: 11.685.636-0



HERNAN RICARDO PARADA SOTOMAYOR

C. I.: 08.197.179-K

Por la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIO BIO**

RUT 70.816.700-2



VICTOR HERNAN PARRA OPAZO

C. I.: 13.620.598-6

Por la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIO BIO**

RUT 70.816.700-2

11

 

JUAN ACACIO HENRIQUEZ SALAS
C.I.: 06.804.656-4
Por el BANCO SANTANDER - CHILE
RUT 97.036.000-K

 

RICARDO SOTO INOSTROZA
C.I.: 08.106.885-2
Por el BANCO SANTANDER - CHILE
RUT 97.036.000-K

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA
DE ACUERDO AL ART. 402 DEL C.O.T.

 

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO

08 ABR 2014

TEMUCO:

 